



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se recibe demanda de Disminución de la oficina de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICADO 2022-00450-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El señor BREINER PAUL BENAVIDES BUSTILLO a través de apoderado, presenta demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de su hijo MATIAS DANIEL BENAVIDES GALVIS representado por su progenitora MONICA ROCIO GALVIS VEGA.

El artículo 90 del CGP contempla que mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los casos enunciados en el inciso 3° de la norma referida.

Revisada la demanda y anexos, se observa los siguientes defectos:

.- El inciso 4° del artículo 6° la Ley 2213 de 2022 dispone que “En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”.

En el acápite de notificaciones se enuncia “Demandado: mrgalvis@hotmail.com”, sin indicar el domicilio del niño con el fin de establecer la competencia de conformidad con el Nral 2 del artículo 28 del CGP.

Revisada la cadena de correos electrónicos, se tiene que el día 14 de septiembre de 2022 a las 11:42, se presentó por medio electrónico tutelas en línea demanda de Disminución, sin envío concomitante como lo indica la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA formulada por BREINER PAUL BENAVIDES BUSTILLO en contra de su hijo MATIAS DANIEL BENAVIDES GALVIS representado por su progenitora MONICA ROCIO GALVIS VEGA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme lo establece el artículo 90 del CGP, concédase a la parte actora el término de CINCO (5) DIAS para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva, so pena de su rechazo, debiendo allegar nuevo escrito con las adecuaciones y anexos señalados al correo electrónico del Despacho, jo4fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



TERCERO: Al presentar el escrito de subsanación ante este Despacho, deberá acreditar el envío físico y/o electrónico del mismo con sus anexos a la parte demandada, allegando las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. DAISY RAFAELA MARTINEZ JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 39.032.890 y portadora de la TP de abogado No 47.110 del C S de la J vigente, canal digital abogadodaisyrafaela@hotmail.com conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 21 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 107 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria